AÑO DE 1845. Sábado 19 de abril. NÚMERO 47.



Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte; por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 338.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del actual me comunicó la real orden siguiente:

La Reina, en vista de la inobservancia de las leyes 8.ª y 9.ª del título 11, libro 6.º de la Novísima Recopilacion que ordenan la formacion y rectificacion anual de las matrículas de estrangeros con distincion de transeuntes y domiciliados; ha tenido á bien mandar que proceda V. S. á formar, con arreglo al modelo adjunto, un estado de los estranjeros de ambas clases residentes en esa provincia, pidiendo á los mismos, sin causarles molestias de ninguna especie, una declaracion firmada que acredite su voluntad de permanecer, ya como naturalizados, ya como estrangeros; en la inteligencia de que serán privados del fuero de estrangería, ó quedarán sujetos á las determinaciones que el Gobierno tenga á bien dictar, los que se nieguen á prestar la mencionada declaracion. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, previniéndole que ha de remitir á este Ministerio por duplicado la matrícula antes del dia 10 de mayo próximo venidero.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público; advirtiendo que los Comisarios de proteccion y seguridad pública estan encargados de remitir á este Gobierno político las noticias que se piden con arreglo á la copia del modelo citado que al efecto se les dirigió. Orense 17 de abril de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 339.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual me comunica la real orden que sigue:

El Alcalde de Ostarroz en Navarra exigió por dos veces con violencia al cartero de dicha villa la llave de la balija, con objeto de estraer en la primera sus cartas y de separar de su encargo á dicho cartero, como lo verificó en la segunda, creyendo, segun dijo, que esta era una de sus atribuciones por satisfacerse de fondos municipales el salario de aquel. El referido Alcalde cometió dos escesos de gravedad, pues lo primero está terminantemente prohibido por el capítulo 15, título 12 de la ordenanza de correos, y lo segundo es contrario á lo mandado en reales órdenes de 9 de mayo de 1836 y 31 de mayo de 1843, que cometen á la Direccion del mismo ramo el nombramiento y separacion de tales empleados, aun cuando sus asignaciones se paguen de los espresados fondos. Para evitar que se repitan tales abusos faltando á la fidelidad y secreto que debe guardarse en la correspondencia y al buen servicio público, se ha servido resolver S. M. que V. S. haga saber para su cumplimiento á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia:

1.º Que solo los empleados ó dependientes de correos pueden tener llaves de las balijas y manejar la correspondencia en los casos y del modo que se previene en dicha ordenanza, cuya observancia en la parte respectiva está espresamente mandada tambien á los referidos Alcaldes por el capítulo 1.º, título 24 de la misma.

2.º Que para el nombramiento y separacion de conductores, carteros ó distribuidores en los pueblos donde no haya estafeta y cuya asignacion se pague de fondos municipales, se lleve á efecto lo prevenido en las espresadas

reales órdenes de 9 de mayo de 1836 y 31 de mayo de 1843, de que se acompañan copias.

Y 3.° Que las propuestas en uno y otro caso las hagan los Ayuntamientos por conducto de los Alcaldes, que las dirigirán á V. S. á fin de que las remita con su informe á la Direccion general de correos para su resolucion.

De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia con las copias de las reales órdenes de 9 y 31 de mayo de 1843, para conocimiento del público y mas efectos consiguientes á su puntual y exacto cumplimiento. Orense 17 de abril de 1845.= Manuel Feijó y Rio.

La augusta Reina Gobernadora se ha enterado del expediente que en 25 del mes próximo pasado remitió V. E. á este Ministerio, relativo á la pretension del ayuntamiento de Aguilar para nombrar por sí solo al conductor de la correspondencia desde aquella villa á Montilla, fundándose en la facultad 3.ª del artículo 48 de la ley provisional para el arreglo de los ayuntamientos; y atendiendo S. M. á que si bien contribuyen los fondos del comun de los pueblos para el pago de los conductores de la correspondencia, no se emplean éstos en un objeto propio y exclusivo de dichos pueblos, sino que hacen un servicio público y trascendental á los demas puntos del Reino, se ha servido resolver no se altere en modo alguno la práctica seguida hasta aqui, la cual concilia todos los intereses; y que por lo tanto el nombramiento de los espresados conductores debe ser atribucion de la Direccion general de correos, precediendo propuesta de los ayuntamientos, que al efecto remitirán lista de tres sugetos que merezcan su confianza.—De Real orden &c. Madrid 9 de mayo de 1836.—Martin de los Heros.—Señor Director general de correos.

Con esta fecha digo al Gefe político de Córdoba lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino de la consulta de esa Diputacion provincial que remitió V. S. para su resolucion, y en la que solicita dicha corporacion que se declare que los ayuntamientos puedan nombrar y separar á los conductores y encargados de las estafetas que cobran sueldos de los fondos municipales; y enterado S. A. de lo manifestado por la Direccion general de correos en el particular, y teniendo tambien presente que la calidad de empleados en la cartería, aunque pagados de los fondos del comun de los pueblos, coloca á aquellos en distinta clase que los demas empleados municipales, porque no se ocupan en un objeto propio y exclusivo de su pueblo respectivo, sino que hacen un servicio público y trascendental á los demas puntos del Reino, como tambien lo prevenido por la ordenanza general del ramo respecto á la responsabilidad de los administradores desde que una carta entra en su poder, se ha servido S. A. desestimar la pretension de esa Diputacion provincial, ordenando al mismo tiempo que cuando cualquiera ayuntamiento creyere conveniente la separacion de un cartero, lo esponga fundadamente á la Direccion general de correos, y en su caso al Gobierno para la resolucion oportuna. — De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios &c. Madrid 31 de mayo de 1843. — Laserna. — Señor Director general de correos. — Son copias.

NÚMERO 340.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual me comunica la real orden siguiente:

El Gefe político de Albacete ha dado parte á este Ministerio de que en la madrugada del dia 2 del corriente se habian fugado de la carcel de la villa de Hellin los presos que á continuacion se espresan, los dos últimos encausados por falsificadores de monedas: José Carabaca, de edad de cuarenta y cinco años, estatura cinco pies, ojos pardos, pelo negro, nariz regular, barba cerrada, cara regular y color trigueño: Francisco Pla, de edad de treinta y ocho años, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color trigueño: José Sanchez, edad treinta y cinco años, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color bueno y enfermo del ojo izquierdo: Pedro Abarca, de cuarenta años, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color trigueño, recio de cuerpo. De real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para los efectos prevenidos en circular de 14 de enero último.

En su consecuencia prevengo á los señores Alcaldes, Comisarios, Celadores, Agentes y demas personas encargadas del ramo de proteccion y seguridad pública procedan á la captura de los reos que se espresan en la preinserta real orden, caso sean habidos en los pueblos de esta provincia, remitiéndelos con todo seguro á mi disposicion. Orense abril 17 de 1845.= Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 341.

La administracion de la imprenta nacional con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

A fin de que puedan facilmente adquirir las nuevas leyes de organizacion y atribuciones de los Consejos provinciales, y para el gobierno de las provincias los que necesiten consultarlas, remito con esta fecha quince ejemplares de un folleto que contiene ambas leyes á la Administracion de correos de esa capital, donde se hallarán de venta á dos reales vellon cada uno; y en cumplimiento de lo que S. M. me tiene prevenido, lo pongo en conocimiento de V. S., rogándole que se sirva disponer lo conveniente

para que se anuncie dicha publicacion en el Boletin oficial de la provincia de su digno mando.

Lo que se publica para conocimiento del público. Orense 18 de abril de 1845. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 342.

INTENDENCIA.

Los Ayuntamientos que á continuacion se espresan se hallan en descubierto del pago de la contribucion de culto y clero por fin de diciembre del año último, ó lo que es lo mismo de la presentacion de los recibos de los interesados en la Contaduría de Rentas de la provincia. En su consecuencia se les previene, que si en lo que resta del corriente mes no procuran ponerse al corriente de aquel deber, saldrán indefectiblemente el dia 1.º del siguiente mayo las correspondientes comisiones de apremio contra los morosos. Orense 17 de abril de 1845.=*Alejandro Castro.*

Amoeiro	Lobera
Abion	Manzaneda
Acebedo	Monterrey
Beariz	Melon
Bola	Nogueira de Ramuin
Boborás	Oimbra
Beade	Piñor
Bollo	Ribadavia
Castrelo de Miño	Rios
Castrelo del Valle	Rio
Cenlle	San Ciprian de Viñas
Cea	Sandianes
Cualedro	Trasmiras
Coles	Villarino de Conso
Carballino	Viana
Castro Caldelas	Vereá
Chandreja	Vegal
Freás de Eiras	Valenzana.
Gomesende	

NÚMERO 343.

De orden de la Direccion general del Tesoro público, concurrirán á la Tesorería de Rentas de esta provincia á percibir sus asignaciones por fin de abril del año último todos los párrocos del distrito municipal del Castro de Caldelas. Orense 14 de abril de 1845.=*Castro.*

NÚMERO 344.

Don Alejandro de Castro, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia,=Hago notorio: Que de acuerdo con las oficinas de Bienes nacionales, se sacan en arrendamiento público por frutos del corriente año las rentas de todas clases pertenecientes á las suprimidas comunidades religiosas de ambos sexos, encomiendas vacantes, estados de Monterrey, temporalidades de Jesuitas, clero secular, fábricas de las iglesias catedral, colegial y parroquial, cofradías, santuarios y ermitas radicantes en esta provincia; la subasta tendrá principio el dia 22 de junio próximo venidero en el patio del palacio episcopal de esta ciudad de diez de la mañana á la una de la tarde, donde seguirá sin intermision de dias hasta su conclusion, bajo los tipos y condiciones que estarán presentes, pudiendo antes enterarse de estas en la escribanía de la Subdelegacion.=Las personas que quieran interesarse pueden hacerlo desde el dia y hora que se prefija, que serán admitidas sus proposiciones y celebrará remate en el mas ventajoso postor. Orense 14 de abril de 1845. = *Alejandro Castro.*

NÚMERO 345.

Juzgado de primera instancia de Sarria.

En causa criminal que en el mismo y por la escribanía de Vaamonde sigue sobre el robo hecho en casa de Pedro Rodriguez de San Martin de Rio, acordé exortar á las autoridades y empleados de proteccion y seguridad pública de esa provincia, con especial encargo de que si apareciesen cualquiera de los efectos robados que se espresarán á continuacion se sirvan detenerlos y á las personas en cuyo poder se hallen, y remitirlos competentemente asegurados á disposicion de este tribunal. Sarria 12 de abril de 1845.=*Nicolas Casanova.*

Efectos robados.

Un reloj de similor, su fábrica inglesa y con sobrecaja de concha color verde: una levita nueva de paño bronceado: dos capas de azul, una nueva con bandas de terciopelo negro, y la otra de pana algo usada, siendo su esclavina y cuello nuevo: un capoton negro, su cuello cubierto de pana y forrado de estameña: un frac tambien negro con cuello de terciopelo: una casaquilla asimismo negra y nueva de paño fino: cuatro pantalones, dos negros, otro bronceado y el otro de manchester: dos chalecos de seda, rayada uno y de terciopelo liso el otro: dos sombreros, de charol el uno y el otro de castor: cuatro sobrecamas, una con felpa blanca de lino, otra de cotonía, otra de zaraza fondo negro con guarnicion de percal ó muselina bastante ancha, y la otra de igual calidad fondo claro y con una cinta ancha color verde: dos vasos de plata de medio uso con marcas en la parte esterior: tres ó cuatro cobertores: diferentes piezas de ropa blanca cuyo número se ignora, compuestas de camisas, mesas de manteles, sábanas, servilletas, paños de manos y almohadas: una porcion de mondongo de cerdo: cuatro pañuelos de seda, uno color verde con cenefa de igual color y blanco, otros dos tambien encarnados de distintos colores y con diferentes dibujos: trece pañuelos, cinco de ellos de batista, muselina y per-

cal de distintos colores, y los ocho restantes de lienzo con rayas encarnadas y azules: una mantilla de paño negro con terciopelo ancho de guarnicion: nueve ó diez varas de mahon azul: un capotillo ó dengue de paño de damas nuevo, cortado y por hacer: una saya de estameña negra casi nueva: algunas calcetas de muger, y cinco cuartas de bayeta encarnada.

Número 346.

Idem de Santa Marta de Ortigueira.

Don Francisco Losada Aguiar, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de la villa y partido de Sta. Marta de Ortigueira &c.= Los señores jueces de primera instancia, comisarios, celadores de proteccion y seguridad pública y alcaldes constitucionales de la provincia de Orense.= Sírvanse saber: Que por la escribania del que autoriza y juzgado de mi cargo pende causa criminal contra una gavilla de ladrones que la tarde de 11 de enero de este año robaron á diferentes transeuntes que se dirigian á la feria de Galdo, en el monte nombrado la Faladora, y entre lo que se ha robado resulta que lo fueron las caballerias propias de Antonio Lopez de Santiago, Sisto Lopez y Tomas da Veiga, cuyas señales se espresan á continuacion; y habiendo acordado espedir los correspondientes exortos para la captura de dichas caballerias, exorto y requiero á las referidas autoridades para que se sirvan apurar sus diligencias á conseguir aquella, en cuyo caso procederán tambien á la detencion de sus tenedores, remitiendo todo á este juzgado para disponer lo que haya lugar, pues al tanto me ofrezco en casos iguales. Dado en la villa de Santa Marta de Ortigueira á 5 de abril de 1845.=*Francisco Losada Aguiar*.= De su mandado, *Manuel Teijeiro*.

Señas de las caballerias.

La de Antonio Lopez de Santiago un caballo que hace cuatro años en este mayo, color negro, de seis cuartas y dos palgadas de alto, bien cuadrado; tiene dos pelos blancos muy raros en la frente y una estrella del mismo color, pero muy pequeña detrás de la oreja derecha, y en la pierna derecha por debajo del atafal ó retranca una cicatriz haciendo hoyo por haber sido cogida del lobo.

La de Sisto Lopez, otro caballo color castaño que tambien hace cinco años para este mayo, de seis cuartas de alto, con una mancha blanca por la frente de abajo arriba ó fazado.

La de Tomas Veiga, igualmente un caballo color negro, cerca de seis cuartas de alto, con unos pelos blancos en una pierna de atrás.

EL JUDIO ERRANTE.

PROSPECTO.

La novela que con este título está publicando en Paris *Eugenio Sue* es admirada en ambos mundos por su mérito literario, y mas particularmente por el principal objeto que en ella se propuso describir su autor. Diferentes son las traducciones que de esta obra estan viendo la luz pública en España, pero ninguna ha llegado á reunir á su baratura, la elegancia de impresion y el adorno de las láminas que representen los retratos de sus mas distinguidos personages.

Para facilitar al público estas ventajas, y para probar que Galicia puede sacudir la dependencia en que ha permanecido hasta el dia, siempre que sus trabajos hallen una mediana acogida en sus habitantes, nos hemos decidido á publicar en la Coruña el JUDIO ERRANTE, abriendo así un camino á la emancipacion de la imprenta en este pais.

La obra se compondrá de ocho ó diez tomos en 8.º mayor, cada uno contendrá 300 ó mas páginas en papel satinado, con cinco ó seis láminas grabadas sobre acero, algunas intercaladas en el testo y encuadernado á la rústica con una hermosa portada.

Ademas de las mejoras enunciadas queremos dar otra á nuestros suscritores digna de ser tomada en consideracion y de la que carecen todas las traducciones que han salido.

Consiste esta mejora en unas notas que colocaremos á la conclusion de cada tomo relativas á la tradicion popular del JUDIO ERRANTE, con la bibliografia de las obras que han dado lugar á su origen, la recoleccion diaria de los hechos que presentan analogia con la relacion y descripciones de *Eugenio Sue*, conteniendo ademas las polémicas que promovió un libro, que desde su aparicion, tantos rivales ha tenido la honra de atraerse.

El precio de cada tomo será dentro y fuera de la ciudad franco de porte á 12 rs. con láminas y 10 sin ellas.

Desde luego se concibe la superioridad de esta publicacion sobre las demas de su clase, haciéndose cargo de que uno solo de sus tomos ha de abrazar cuando menos cuatro de los que estan saliendo en otros puntos por valor de 20 reales.

El descrédito en que han caido algunas empresas literarias por falta de cumplimiento en sus compromisos, nos determina á no empeñarnos con el público de una manera positiva. En cuanto reunamos el número de suscritores que se necesitan para cubrir los gastos indispensables, daremos principio á la impresion de EL JUDIO ERRANTE, haciendo lo posible para publicar un tomo cada mes.

Los señores suscritores no tendrán necesidad de adelantar el importe de ningun tomo, pues no lo pagarán hasta el momento de recibirlo, debiendo si, los que gusten favorecernos tener la deferencia de hacerlo inmediatamente para que esta empresa pueda economizar el tiempo que reclama una publicacion de este género.

Se suscribe en la ciudad de la Coruña en la imprenta y libreria de D Domingo Puga, y en la de Orense en la de D. Manuel Gomez Nóboa, pudiendo hacerlo tambien directamente con libranza sobre correos franca de porte.

EL PORVENIR.

REVISTA DE LA JUVENTUD GALLEGA.

BAJO LA DIRECCION

de Don Antolin Faraldo.

Se ha publicado el número 7.º de este interesante periódico de Santiago, que recomendamos á nuestros lectores.

Se suscribe á 5 reales al mes, franco de porte, en las librerías de Pazos y Gomez Nóboa.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.